

veces, aunque mas raras, se le hacen tambien á su llegada (1).

Los ministros pueden aceptar estos presentes; pero si el soberano extranjero les concede alguna de sus *ordenes*, los ministros no pueden condecorarse con ellas ni llevarlas sin el permiso especial de su príncipe.

ministro cuando se retira, una cierta suma de dinero.

(1) Véanse sobre este particular las *memorias y negociaciones* del Caballero de Eon, p. 96. Se hacen tambien algunas veces presentes á la esposa del ministro y al secretario de legacion.

## CAPITULO V.

## DE LA COMITIVA DEL MINISTRO PUBLICO (1).

## §. XLIV.

De los secretarios de embajada y de los de legacion.

ENTRE las personas que forman la comitiva de un ministro público, los *secretarios de embajada*, y los de *legacion* (2) deben considerarse como los mas dis-

(1) Véase Bynkershoek, *Juez competente de Embajadores*, CAP. XV : Bielfeld, *Inst. polit.* T. II, CAP. 2, p. 177; y de Martens, *Resumen del derecho de gentes*.

(2) Los secretarios de legacion adictos á las misiones del papa llevan el título de *Auditores de nunciatura*, y toman algunas veces el de *Internuncio*, cuando desempeñan interinamente las funciones del Nuncio. Véase Bielfeld, T. II, p. 199.

tinguidos. Los soberanos nombran siempre secretarios de legacion para las misiones de *primero* y de *segundo* orden; pero muy raramente para las de *tercero* (1). Gozan estos en virtud de su caracter público de la inviolabilidad y de las inmunidades de los ministros, tanto en su propio nombre, como en cualidad de personas pertenecientes á la comitiva del ministro.

Los *consejeros de embajada* ó de *legacion* adictos á las misiones diplomáticas, si no tienen al mismo tiempo el título de ministro, no pueden pretender para ellos otro ceremonial que el que gozan los secretarios de embajada ó de legacion de *primera clase*.

#### §. LV.

De las funciones de los secretarios de embajada y de legacion.

Las funciones de secretario de legacion

(1) Despues que se hizo en Francia una dis-

consisten en ser empleados por suministro para *objetos de ceremonia*, ó para los *relatos verbales* que se ofrece hacer al ministro secretario de estado ó á otros ministros estrangeros; en cuidar los *archivos de la mision*; en *cifrar* y descifrar los pliegos; en *minutar* algunas veces las *notas* ó las *cartas* que el ministro tiene que escribir á sus colegas ó á las autoridades locales; en formar sumarios ó *procesos verbales*; en *despachar pasaportes* y ponerlos á la firma del ministro, que refrenda el primer secretario; y en una palabra, en ayudar al ministro, bajo cuyas órdenes se halla, en todo lo que concierne á los negocios de su mision.

Nadie pone ya en duda hoy dia que en caso de estar impedido el ministro pueda ser admitido á las conferencias el secretario de legacion y presentar *memo-*

tacion entre Secretarios de embajada y de legacion de primera y segunda clase, muchos soberanos han adoptado igualmente esta distincion para los de sus misiones.

rias ó notas firmadas por el ministro. Pero se ha disputado algunas veces á los *secretarios de embajada* y á los de *legacion*, el derecho de ser admitidos á todas las funciones del ministro, aun cuando anteriormente hayan sido legitimados como *encargados de negocios*.

No se deben confundir con los secretarios de embajada, ó de legacion, los *secretarios privados* del ministro, los cuales no gozan de mas prerogativas que las concedidas á la *comitiva*, ni se emplean mas que en los asuntos *privados* y *confidenciales* de este (1).

#### §. XLVI.

De las mugeres de los ministros y de sus familias.

Hasta despues del siglo XVII, en que las

(1) Se encuentran sin embargo algunas excepciones notables en la correspondencia secreta de Luis XV. Véase la obra intitulada: *Politica de todos los Gabinetes de Europa*.

misiones permanentes se establecieron con mas frecuencia, fué muy raro el que las *mugeres* de los ministros siguiesen á sus maridos en las cortes extranjeras. Asi es que el titulo de *embajadora* comienza desde esta época.

La muger de un ministro extranjero no solo participa de su independenciam y de su inviolabilidad, sino es que tambien se le hacen *ciertos honores* que de ningun modo pueden serle rehusados sin que se falte á los miramientos y atenciones que se deben al caracter de su marido.

Por lo respectivo á *ceremonial*, ya sea para su presentacion en la corte (1), ya sea para las visitas de etiqueta, ó ya en otras ocasiones de concurrencia personal con otras *damas de la corte* ó *del cuerpo diplomático*, pueden pretender la misma *precedencia*, que sus *maridos* tienen derecho de pretender sobre los *maridos* de

(1) A las embajadoras solamente es á las que se concede el derecho de *taburete* en las tertulias de las reinas y emperatrices.

las otras. Pero despues de todo , el ceremonial de las cortes se diferencia y varía mucho en esta parte , para que se pueda decir ninguna cosa fija respecto de esto (1).

§. XLVII.

De las demas personas pertenecientes á la comitiva del ministro público.

Ademas de los secretarios de embajada ó de legacion , ocurre tambien el que los gobiernos nombren como adictos á las misiones , con especialidad á las de *primera* clase , un *director de cancillería* , un *secretario intérprete* , un *capellan* y algunos *nobles ó caballeros* que llevan el título de *adictos* ó de *alumnos* (jóvenes de lenguas). Cuando las misiones son de gran ceremonia , como por egemplo en las peticiones de matrimonio , los soberanos suelen

(1) Consúltese la obra de Moser , intitulada *la Embajadora y sus derechos* , en la Haya 1754 y 1757.

nombrar tambien algunos *pages* para mayor decoro de los embajadores.

Las personas empleadas meramente en el *servicio y asistencia particular* del ministro , como el *médico* , su *secretario particular* , los *oficiales de su casa* y los *criados de librea* , gozan , como pertenecientes á su comitiva de la proteccion especial del derecho de gentes , y de consiguiente no estan sugetos á las leyes , ni á la jurisdiccion del pais donde el ministro está acreditado (1).

En muchas partes se usa invitar á los ministros estrangeros para que envien al departamento de negocios estrangeros la lista de las personas que pertenecen á su comitiva , y para que indiquen sucesivamente las *mutaciones* que ocurran en ella durante el tiempo de su mision (2).

(1) Bynkersoek , CAP. XV.

(2) Véase quanto á la Inglaterra el acta del Parlamento , de 10 de agosto de 1817 ; y en quanto á Portugal el decreto de 11 de diciembre de 1748.

## §. XLVIII.

## De los correos.

Aunque la correspondencia de los gobiernos con sus agentes diplomáticos esté puesta *bajo la salvaguardia del derecho de gentes*, exige sin embargo en muchas ocasiones el interes de los gobiernos, que las noticias y las órdenes sean transmitidas por medios mas *prontos y seguros* que los que ofrecen los correos ordinarios; por cuya razon se sirven de postas y correos particulares de gabinete. En tiempo de paz las *personas* de estos correos y los *pliegos* que llevan son *inviolables*. Toda violencia que se cometa contra ellos es una *violacion manifiesta* del derecho de gentes, ya sea que se cometa sobre el pais donde el ministro reside, ó ya sea que se verifique en el de otra tercera potencia por el cual habría tenido que atravesar (1).

(1) Esta inviolabilidad de los correos no impi-

Para que un *correo* pueda estar en derecho de pretender esta inviolabilidad, se necesita que esté legitimado por algunas *señales exteriores*, como por egemplo una *placa al pecho*, y con los *pasaportes* despachados en regla, y espedidos por autoridad competente y reconocida.

Para facilitar y acelerar la marcha de estos correos permiten muchos gobiernos que su *carruage* no sea visitado en las fronteras (1). Pero este uso no es general;

de que en las ocasiones urgentes, como en el caso de una conspiracion descubierta, urdida por el ministro extranjero, se pueda proceder á la interceptacion de su correspondencia. Véanse Bielsfeld, t. II, p. 73 y 204; las *Memorias* de Montgón, t. I, p. 458, y el *Suplemento* n.º. 8 y 9, sobre el arresto de un correo Ingles en Belgrado en 1726; y el *Monitor* de 1799 n.º 33 sobre el arresto de un correo Frances cerca de Rastad, y sobre el asesinato del mayor Sinclair, atravesando la Silesia en 1359 en calidad de correo Sueco.

(1) Este motivo basta para graduar, como dice M. de Martens en su *Resumen del derecho de gentes*, cuan vituperables sean los que abusan de esta inmunidad, y que de nadie tienen que que-

los únicos paquetes que no están sujetos á registro son los que llevan un *sello* oficial.

En tiempo de guerra, si no existiere ningun convenio relativo á la seguridad de los correos del enemigo ó de sus aliados, los gobiernos pueden *interceptarlos* legitimamente y *apoderarse de los pliegos*. Por esta razon al instante que se hacen las primeras proposiciones pacificas, lo primero que se propone y recomienda es el *libre envío* de los correos respectivos.

Cuando no se hace uso de los *empleados* que se ocupan de estas funciones con el nombre de *correos de gabinete*, se eligen, para enviar con esta cualidad, funcionarios civiles ó militares, ú otras personas de confianza, aunque no sean empleados del gobierno. Los pasaportes que

se dan en esta razon experimentan las consecuencias penosas que ocasiona este pérdida de manejo.

se les espiden en estos casos los califican de *correos portadores de pliegos*.